

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 204 Fecha: 19 SET. 2016



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 391 -2016-GRC-GA

Callao, 19 SEP 2016

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 1188-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 15 de agosto de 2014; el Memorandum N° 770-2016-GRC/GRECYD de fecha 09 de junio de 2016 emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorandum N° 1790-2016-GRC/GRPPAT de fecha 21 de junio de 2016 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Resolución Gerencial Regional N° 009-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 23 de junio de 2016; el Informe N° 1267-2016-GRC/GRI-OC de fecha 05 de julio de 2016 emitido por la Oficina de Construcción; el Informe N° 063-2016-GRC/GRI/OC-KCQ de fecha 05 de setiembre de 2016 emitido por la profesional de la Oficina de Construcción; el Informe N° 1653-2016-GRC/GRI-OC de fecha 06 de setiembre de 2016 emitido por la Oficina de Construcción; el Informe N° 014-2016-GRC/GRECYD/ODYR de fecha 07 de setiembre de 2016 emitido por el Jefe de la Oficina de Deporte y Recreación; el Memorandum N° 1320-2016-GRC/GRECYD de fecha 07 de setiembre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorandum N° 1119-2016-GRC/GA de fecha 09 de setiembre de 2016 emitido por la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1332 -2016-GRC/GRECYD de fecha 13 de setiembre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorandum N° 1150-2016-GRC/GA de fecha 15 de setiembre de 2016 emitido por la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1347-2016-GRC/GRECYD de fecha 15 de setiembre de 2016, emitido por Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorandum N° 1348 -2016-GRC/GRECYD de fecha 15 de setiembre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio N° 001-2013-GRC, Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo plazo de vigencia es de tres (03) años, esto es del 12 de octubre de 2013 hasta el 12 de octubre del 2016, la Municipalidad delegó funciones al Gobierno Regional del Callao de competencia exclusiva que permitan su intervención integral, en las etapas de preinversión e inversión, para formular, evaluar y ejecutar los proyectos de Inversión Pública respecto del Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva en la Zona Norte del Callao, Distrito del Callao-Callao;

Que, conforme se desprende de la ficha SNIP N° 281512 con fecha 13 de diciembre de 2013 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA ZONA NORTE DEL CALLAO, DISTRITO DEL CALLAO-CALLAO";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1188-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 15 de agosto de 2014, se aprobó el Expediente Técnico de los componentes del PIP "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA ZONA NORTE DEL CALLAO, DISTRITO DEL CALLAO-CALLAO" Etapa I con un valor referencial total de S/ 2'604,100.21 (Dos Millones Seiscientos Cuatro Mil Cien con 21/100 Nuevos Soles) con precios al 28 de febrero de 2014, el cual consta, entre otros, del siguiente componente:

	COMPONENTE	MONTO S/	PLAZO EJECUCION
1	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA MZ.111 DE LOSAS FRENTE A LAS MZS 123 Y 17 EN EL A.H. EX FUNDO MARQUEZ (COMPLEJO DEPORTIVO MARQUEZ)	299,900.12	30DC

Que, mediante Informe N° 891-2016-GRC/GAJ de fecha 24 de mayo de 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a las competencias de los Proyectos de Inversión Pública Sector Deporte indicando que según lo establecido en el artículo 113° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, es función de la Gerencia Regional de Infraestructura el "Dirigir y supervisar la ejecución de los proyectos y obras de inversión, con arreglo a la normatividad legal" concluyendo que la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es el área usuaria responsable de requerir la obra a contratar así como de efectuar las acciones



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO convocatoria del procedimiento de selección asimismo, que la Gerencia Regional de Reg. N°..... Infraestructura es la Unidad Ejecutora de cada uno de los proyectos de inversión;

Que, mediante Memorandum N° 770-2016-GRC/GRECYD de fecha 09 de junio de 2016 el Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la certificación de crédito presupuestario para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA MZ 111 DE LOSAS FRENTE A LAS MZS 123 Y 17 EN EL A.H. EX FUNDO MARQUEZ ( COMPLEJO DEPORTIVO MARQUEZ);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 009-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI, se aprobó la actualización del valor referencial del Expediente Técnico en el costo de uno de sus componentes del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA ZONA NORTE DEL CALLAO, DISTRITO DEL CALLAO-CALLAO" –Etapa I, el componente 1 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA MZ 111 DE LOSAS FRENTE A LAS MZS 123 Y 17 EN EL A.H. EX FUNDO MARQUEZ (COMPLEJO DEPORTIVO MARQUEZ) que asciende a S/. 308,885.05 con precios al 31 de marzo de 2016, según el cuadro siguiente:

	COMPONENTES	MONTO	PLAZO EJECUCIÓN
1	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA MZ 111 DE LOSAS FRENTE A LAS MZS 123 Y 17 EN EL A.H. EX FUNDO MARQUEZ (COMPLEJO DEPORTIVO MARQUEZ)	S/. 308,885.05	30 DC



Que, mediante Memorandum N° 1790-2016-GRC/GRPPAT de fecha 21 de junio de 2016, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Directiva N°005-2010-EF/76.01 y modificatorias –Directiva para la Ejecución Presupuestaria se expide la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA MZ 111 DE LOSAS FRENTE A LAS MZS 123 Y 17 EN EL A.H. EX FUNDO MARQUEZ, con código SNIP 281512 por la suma total de S/ 308,886.00 (Trescientos Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles), precisándose el clasificador programático correspondiente;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 011-2016- Gobierno Regional del Callao -GRI de fecha 30 de junio de 2016, se corrige el error material involuntario de la Resolución Gerencial Regional N° 009-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 23 de junio de 2016; quedando subsistente la Resolución Gerencial Regional N° 009-2016-GRC-GRI, en lo demás que contiene;



Que, mediante Informe N° 014-2016-GRC/GRECYD/ODYR de fecha 07 de Setiembre de 2016 el Jefe de la Oficina de Deporte y Recreación teniendo en cuenta lo actuado y los lineamientos de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, solicita a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte derivar la documentación a la Gerencia de Administración para la emisión de la resolución respectiva;



Que mediante Memorandum N°1320-2016-GRC/GRECYD de fecha 07 de setiembre de 2016, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte solicita a la Gerencia de Administración continuar con el trámite resolutorio correspondiente; para la aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA MZ 111 DE LOSAS FRENTE A LAS MZS 123 Y 17 EN EL A.H. EX FUNDO MARQUEZ"

Que, mediante Memorandum N° 1119-2016 GRC/GA de fecha 09 de setiembre de 2016 la Gerencia de Administración solicita incluir en el expediente los Requisitos de Calificación para la Aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA MZ 111 DE LOSAS FRENTE A LAS MZS 123 Y 17 EN EL A.H. EX FUNDO MARQUEZ";



Mediante Memorandum N° 1328-2016 GRC/GRECYD/ODYR de fecha 09 de setiembre de 2016, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte solicito a la Gerencia Regional de Infraestructura los Requisitos de Calificación de conformidad con la Directiva 001-2016-OSCE/CD, modificada mediante Resolución N° 304-2016-OSCE/PRE, de fecha 19 de agosto de 2016; por lo que, mediante proveido sin número que recaé en el Informe N°1685-2016-GRC/GR-OC de fecha 12 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Infraestructura remite sustento para nuevo formato de los Requisitos de Calificación para la obra del PIP "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA MZ 111 DE LOSAS FRENTE A LAS MZS 123 Y 17 EN EL A.H. EX FUNDO MARQUEZ", bajo los lineamientos de la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD, modificada mediante Resolución N°304-2016-



391

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEODATARIO ALTERNO

OSCE/PRE de fecha 19 de agosto de 2016, y en conformidad con el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 350-2015-EF señala: "Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...)"

Que mediante Memorandum N° 1332 -2016-GRC/GRECYD de fecha 13 de setiembre de 2016, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte remite a la Gerencia de Administración los Requisitos de Calificación de conformidad con la Directiva 001-2016-OSCE/CD, modificada mediante Resolución N° 304-2016-OSCE/PRE, de fecha 19 de agosto de 2016, para continuar con el trámite resolutivo correspondiente; para la aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA MZ 111 DE LOSAS FRENTE A LAS MZS 123 Y 17 EN EL A.H. EX FUNDO MARQUEZ".

Que mediante Memorandum N° 1347-2016-GRC/GRECYD de fecha 15 de setiembre del 2016, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la certificación de crédito presupuestario para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA MZ 111 DE LOSAS FRENTE A LAS MZS 123 Y 17 EN EL A.H. EX FUNDO MARQUEZ ( COMPLEJO DEPORTIVO MARQUEZ); mediante proveído s/n de fecha 15 de setiembre de 2016 recaído en el Memorandum N° 1347-2016-GRC/GRECYD, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial indica que el requerimiento fue atendido con el Memorandum N° 1790-2016-GRC/GRPPAT de fecha 21 de junio de 2016, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que mediante Memorandum N° 1348 -2016-GRC/GRECYD de fecha 15 de setiembre de 2016, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte remite a la Gerencia de Administración, el Expediente con las precisiones correspondientes, para continuar con el trámite resolutivo oportuno; para la aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA MZ 111 DE LOSAS FRENTE A LAS MZS 123 Y 17 EN EL A.H. EX FUNDO MARQUEZ";

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala "El área usuaria debe requerir los bienes y servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación;

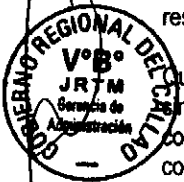
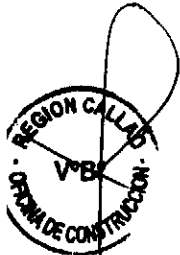
Que, el Artículo 18° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad determinará el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, el Artículo 23° de la de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público";

Que, el artículo 8° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa lo siguiente: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico según corresponda, que integren el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación";

Que, el artículo 13° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que, "En el caso de ejecución y consultorías de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses, contados a partir de la fecha d determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad (...)"

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

391

Res. N° ..... contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobado que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 21° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, debiendo contener para su aprobación entre otros: el requerimiento, las indagaciones de mercado realizadas, el resumen ejecutivo, el valor estimado o valor referencial, la certificación de crédito presupuestario, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;



Que, en virtud a lo expuesto y a lo establecido por el numeral 1° del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; y en el marco de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000393 de fecha 07 de setiembre de 2016, que encarga las funciones administrativas de la Gerencia de Administración; contando con la visación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; la Gerencia Regional de Infraestructura; la Oficina de Construcción; la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y la Gerencia de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la Ejecución de la Obra PIP: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA ZONA NORTE DEL CALLAO, DISTRITO DEL CALLAO-CALLAO" -Etapa I, Ficha SNIP N° 281512, respecto al componente 1 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA MZ 111 DE LOSAS FRENTE A LAS MZS 123 Y 17 EN EL A.H. EX FUNDO MARQUEZ (COMPLEJO DEPORTIVO MARQUEZ) con un valor referencial de S/ 308,885.05 (Trescientos Ocho Mil Ochocientos Ochoenta y Cinco con 05/100 Soles) con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, mediante Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y Sistema de Contratación a Suma Alzada, con precios al mes de marzo de 2016, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que, de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el Memorandum N°1790-2016-GRC/GRPPAT de fecha 21 de junio de 2016, y con proveído s/n de fecha 15 de setiembre de 2016 que recae en el Memorandum N° 1347-2016-GRC/GRECYD de fecha 15 de setiembre de 2016, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, la cual tendrá el siguiente clasificador programático:



Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva en la Zona Norte del Callao, Distrito del Callao-Callao"  
Componente: "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva en la Mz 111 de Losas frente a las Mzs. 123 y 17 en el AH. Ex Fundo Márquez."

APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2189356	4000166	21	046	0102	00001	0003627	0127

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	3	99	2	308,886



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. JIMMY RAUL TRUJILLO MELGAREJO  
GERENTE DE ADMINISTRACION (B)